

*qua Sacramenta Divina officia,
atque sepultura Ecclesiastica.*

*Entredicho local. Est, quid directe
fertur in locum.*

*Entredicho personal. Est, quid di-
recte, & immediata fertur in per-
sonas.*

*Entredicho local, y personal simul.
Est quid locus, & personas inter-
dicuntur.*

*Entredicho total. Est quid fertur si-
ne limitatione, id est, quid
comprehendit omnes effectus in-
terdicti.*

*Entredicho partial. Est quid, fer-
turm cum limitatione in ordine ad
effectum,*

*Effacion à Divinis. Est prohibito,
qua in aliquo loco Divina offi-*

*cia celebrari prohibentur, & Sa-
cramenta aliqua administrari.*

De las irregularidades.

*Regularidad. Est inhabilitas, seu
impedimentum Canonicum im-
pediens susceptionem Primum Ton-
suræ, Ordinum Minorum, & Sa-
cerdotum, & susceptorum usum im-
pediens.*

*Irregularidad de delito. Est, que con-
trahit ex delicto; seu propter
delictum.*

*Irregularidad por defecto. Est, quo-
contrahit ex defectu, seu propter
defectum.*

*Mutilacion, Est integra, & totalis
abscissio aliquius membra principali-
sis, vel notabilis diminutio
aliquius membra principaliis.*

PROTESTACION DEL AUTOR.

Protesto, y declaro que todo quanto está escrito en este Directorio, lo ofrezco y sujeto humildemente á la corrección de nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, que es columna de la Fe, y firmamento de la verdad segun el Apóstol, y al juicio de todos aquello que de la misma Iglesia tienen autoridad para juzgar Doctrinas, y alguna proposición huviere menos digna, ó no se conformare á lo que la Santa Iglesia nos enseña, desde luego la retrato, detesto, abomino; y la doy por no escrita.

Fr. Francisco Echarri.

Brena, Deo Patri semper laus, Omnipotenti.
Sitque Dei Genitrix Virgo Maria tibi.

INDICE.

INDICE ALFABETICO, DE LAS COSAS NOTABLES, QUE se contienen en este Libro.

La letra F. significa el folio, y la N. el numero marginal.

A

*Abades, los exemplos vienen en
el nombre de Obispos, fol. 138.
num. 189.*

*Abadesas, pueden irritar directe los
votos de las subditas, fol. 324.n.
177. Las pueden poner precep-
tos espirituales, que obliguen en
la conciencia, fol. 423.n.46. No
pueden poner censuras, fol. 483.
num. 7.*

*Abogados, juran defender á los po-
bres, fol. 314. n. 149. Deben ma-
nifestar á la parte la justicia, ó la
injusticia del pleyto, fol. 390.nu.
285. Condiciones, que han de te-
ner para abogar, fol. 416.nu. 23.*

*Aborto, qué pecado sea, fol. 152.nu.
261. Penas que incurren los que
lo procuran y aconsejan, nu. 263.
Quando se incurre en irregulari-
dad, ibi. Vease tambien fol. 501.
á num. 70.*

*Abolucion, qual sea la Sacramen-
tal, fol. 129.nu. 161. La que se dà
al ausente es nula, num. 163. Lo
mismo si se dà modo deprecativo,
num. 164. Lo mismo si se dà con
condicion de futuro, nu. 165. No
será invalida la de Censuras, ibi.*

*Quando se ha de dár sub condi-
tione, nu. 166. Y qué sentido haze
la forma quando están perdonados
los pecados, nu. 167. Qué sea
absolucion directa, ó indirecta,
fol. 171.nu. 312. Qual sea la abso-
lucion de las Censuras, y á quien
pertenece, fol. 485.n.16. Vease
las palabras Casos reservados, Bu-
la, Confessor.*

*Abrazos, quando sean licitos, y
cuando no, fol. 370. num. 318.*

*Abstinencia, quien peca contra ella,
fol. 76.n.273. La de las carnes á
quien comprehende, fol. 469.nu.
43. Vease la palabra Carne.*

*Acolyto, la materia, forma, y oficio,
fol. 225. num. 510.*

*Accedia, qué sea, y quales sus efec-
tos, fol. 73. num. 239.*

*Accidentes, despues de la confagra-
cion no queda la substancia del
pan, y del vino, sino solos los ac-
cidentes, fol. 205. num. 431.*

*Acciones, danse acciones morales
indiferentes, fol. 12.n.38. Quales
sean las reglas de nuestras accio-
nes, fol. 14.nu.47. No peca el In-
fiel en todas sus acciones, y decir
lo contrario está condonado, fol.*

579. n. 172. Las acciones humanas son materia de las leyes, fol. 39. num. 132.
Año humano, què sea, fol. 12. n. 37. Qual sea bueno, è malo moraliter, ibi. De donde se toma la bondad, ó malficia, à num. 39. Si el interno, y externo se distinguen, f. 14. n. 47. Actos de la voluntad ilícitos, è imperados, què sean, fol. 5. num. 14. Si los internos pueden ser mandados por la ley, fol. 39. n. 133. Si con un pacto se pueda satisfacer à muchos preceptos, n. 137. Los actos de la voluntad quando se interrumpen moraliter fol. 66. num. 231.

Año conyugal. Vease **Debito**.

Acusacion, què sea, y en què se distingue de la Denunciaciòn, fol. 41. n. 17. Y es licito si se haze con buen fin, num. 18.

Abjuracion, què sea, fol. 315. num. 151.

Adoracion Sacra, què sea, y de quantas maneras es, fol. 283. num. 57.

Adopcion, què sea, fol. 250. n. 612. Sus especies, num. 613.

Advertencia, se requiere para el pecado, fol. 49. n. 171. Señales para conocer quando es plena, ó semi plena, num. 172.

Adulterio, què sea, fol. 358. n. 275.

El casado que peca con casada comete dos adulterios, ibi. La copula con casada, aunque consienta el marido, es adulterio, n. 276. Lo mismo quando el casado pone el pensamiento confiado en otra, n. 277. Restitucion, y penas del adulterio, à num. 280.

Vease las palabras **Divorcio**, u/o del Matrimonio.

Afinidad, què sea, fol. 255. n. 630. Nace de la copula apta ad generationem. num. 631.

Aqua, es materia remota del Bautismo, y qual ha de ser, fol. 89. n. 39. Se ha de mixturas con el vino para la consagracion, fol. 203. num. 422.

Ayuno, el natural es necesario para celebrar, comulgari, fol. 209. n. 450. Que cosas lo quebrantan, y quales no, ibi. En que casos es licito comulgari, no estando ayuno, num. 451.

Ayuno espiritual, què sea, f. 464. n. 27.

Ayuno Eclesiastico, què sea, ibi. n. 28. Què pecados comete el que come carne en dia de ayuno, ibi. En què edad obliga el ayuno, n. 31. Si el que se determinò à no ayunar toda una Quaresima comete muchos pecados, n. 34. Anticipar la hora en dia de ayuno, què penalidad, n. 35. Si admite parvidad este precepto, n. 39. Los electuarios, y bebedas no quebrantan el ayuno, num. 40. Tampoco una xicara ordinaria de choclate, n. 42. Si está obligado à guardar la forma del ayuno el que come carne por necesidad, n. 44. Causas que excusan de ayunar, y à quienes, à n. 45. Vease **Carcne**, **Colacion**.

Albacaza, ó Testamentario, quien sea fol. 440. n. 103. No pueden serlo los Religiosos, sino con licencia del Prelado, ibi. En què casos puede el padre desheredar al hi-

de las cosas notables.

jo; num. 106. Vease **Legado**.

Alimentos, están los padres obligados à alimentar à los hijos, f. 335. n. 211. Y el marido à la muger, num. 215.

Alma, debe uno amar mas la alma de su proximo, que su propio cuerpo, fol. 279. n. 43.

Alquiler. Vease **Locacion**.

Ambicion, què sea, f. 70. num. 224.

Amos, pecan si mandan à los criados cosas incompatibles con la Misa sin causa, fol. 461. num. 14. Tienen la misma obligacion con los criados, que los padres con los hijos, fol. 338. n. 218. Están obligados por oficio à dar buena exemplo à los criados, fol. 388. n. 378. Vease **Criados**.

Amor de Dios, qual sea el intensivo, y el apreciativo, fol. 276. n. 34. Qual sea el de benevolencia, y el de concupiscencia, num. 35. quando obliga per se, y per accidentes, num. 38. Vease **Cáridad**.

Amphibologia, què sea, fol. 308. à n. 131. Vease **Juramento amphibologico**.

Anathema, què sea, f. 487. n. 25.

Anticristis, què sea, f. 453. n. 143.

Aplicacion de la Misa, basta para ella la intencion habitual, f. 218.

n. 483. Es acto de la potestad de Orden, n. 486. Vease **Ejercicio**, **Sacrificio**.

Apostolica de la Fe, què sea, f. 272. n.

17. La obligacion que ay de denunciar al Apostata de la Fe, f. 594. n. 199.

633

Apostasia de Religion, què sea, fol.

429. num. 62.

Apuesta, què sea, f. 456. n. 154.

Aprobacion, què sea, f. 136. n. 182.

El aprobado en un Osispado no puede confessar en otro fin licencia del Ordinario del Lugar, ibi. Que se ha de decir del Confesor, que fue aprobado para un cierto Lugar, para cierto tiempo y determinadas personas, à num. 184. Del que fue aprobado por el Ordinario, aunque injustamente, num. 186. Vease **Confesores Regulares**.

Articulo de la muerte, si obliga en el la contricion perfecta, f. 111. n. 110.

En el articulo de la muerte puede absolver qualquiera simple Sacerdote à qualquiera penitentes de toda reservacion, y censuras, f. 168. num. 300. El que fue absuelto de reservados con censuras, si convaleciese, está obligado à presentarse al Superior, no teniendo Bula, num. 303. Debe ser excitado el moribundo à la contricion, n. 304. Obliga en este articulo la Confesion por precepto Divino, fol. 462. n. 21. Si obliga por Interpretate, n. 18. Vease **Casos reservados**.

Artilidio de la muger, si dirime el Matrimonio, f. 257. n. 637.

Affinato, si se deba explicar en la Confesion esta especie, fol. 349. n. 246. No goza el affinato de la Inmunitad Eclesiastica, fol. 533. num. 108.

Aspes:

Aspectos libidinosos, son mortales, aunque no se mire con mal fin, fol. 369. n. 315. Como peca la mujer que le pone para ser vista num. 317.

Astrologia, la Judicaria està prohibida, fol. 286. n. 66. Debe ser denunciado el que usa de la Judicaria, fol. 596. n. 205.

Atencion, la que se requiere para la audicion de la Misa, fol. 458. n. 6. Para el Oficio Divino , fol. 477. num. 74.

Attrition, què sea la sobrenatural, f. 107. n. 95. En que se distingue de la contricion perfecta, nu. 96. La sobrenatural es suficiente para el valor , y fruto de la confessioñ , n. 97. La natural no balta, n. 96. Tampoco la sobrenatural, siendo exultimado, n. 101. Ni la virtual , n. 104. Ni dolerse uno *quod non dolet* n. 102. Ni la displicencia del pecado en lugar de dolor, n. 106. Ha de incluir verdadero proposito de la enmienda, num. 106. Basta que el proposito sea virtual , ó implícito, ibi. Es necessaria en el adulto, que con pecado mortal llega à bautizarse, num. 110. Por el motivo de las penas del Infierno, y aun del Purgatorio , es sobrenatural , y suficiente para la confessioñ , y lo contrario està condenado, fol. 580. n. 178. Vease *Contricion*, *Dolor*, y *Proposito*.

Anaricia, què sea, fol. 71. n. 247. Sus hijas, y especies, n. 248.

Alfabeticó,

Auxilio, à todos concede Dios el auxilio suficiente, y lo contrario està condenado, fol. 579. n. 169. *Anurio*, què sea, fol. 286. n. 66. Los Agujeros deben ser denunciados, fol. 595. n. 205.

B *Ayles*, quando sean licitos, fol. 362. n. 325. Si sean licitos à los Clerigos , fol. 521. n. 34. *Bautismo*, sus distinciones, fol. 89. à n. 36. Es de tres maneras , num. 37. La materia remota, n. 38. La proxima , n. 40. La formal qual sea, num. 42. El Ministro, num. 45. Direccion del Parroco acerca del Bautismo, fol. 524. n. 52.

Beneficiado, tiene dominio en los frutos del Beneficio, f. 418. n. 30. Ha de dar à los pobres lo que sobra de sus rentas , ibi. El que no reza està obligado à restituir antes de la sentencia del Juez, f. 478. n. 77. Qualidades de los Beneficiados, f. 433. n. 77. Vease *Clerigos*, *Oficio Divino*.

Beneficio, què sea, fol. 431. n. 69. De quantos modos se puede obtener num. 71. Solo el Papa lo puede refijnar en favor de tercera persona , n. 72. Ha de conferir al mas digno , especialmente si es Curado, à n. 75. Es simonia darlo por cosa temporal, fol. 295. n. 95. Vease *Simonia*, *Elección*.

Beficialidad, què sea, fol. 367. n. 308. A esta especie se reduce el coito con el demonio, n. 309.

Bienes, quales sean los del Matrimonio,

mo,

De las cosas notables:

nio, fol. 236. n. 558. Con que bienes se ha de socorrer al proximo, y quando , f. 280. n. 57. Quales sean los castrenses, quasi caltrenses , y adventicios, f. 418. n. 29. Como se ha de hacer la restitucion de los inciertos, fol. 380. n. 350. Bienes mostrencos, que sean, fol. 393. n. 393. Los Ecclesiasticos tienen dominio en sus bienes, fol. 418. n. 30. Contra los que roban los bienes de los Christianos, que han padecido naufragio , es la 4. Excomunion de la Bula de la Caza, fol. 495. n. 57.

Bigamia, que sea, fol. 508. n. 100. Son irregulares los Bigamos, ibi. *Blasfemia*, que sea, fol. 297. n. 104. Quai sea la heretical , y qual no ibi. La heretical se distingue en especie de la no heretical, f. 298. n. 106. Si las que se dizan contra Dios , y sus Santos se distingan en especie , ibi. Debe ser reprehendido esperamente el blasfemo, num. 107. El heretical ha de ser denunciado, f. 594. n. 200.

Bula de la Cruzada, que sea, fol. 197. n. 398 , Concede facultad para absolver de todos los reservados Papales , una vez en la vida , y otra en la muerte , aunque sean publicos, fol. 197. n. 402. Si son ocultos *tortes quoties*, ibi. Si son Episcopales *tortes quoties*, f. 175. n. 319. Y en el fol. 697. num. 212 Ha de ser siempre *satisfacta* parte, si huviere parte lessa fol. 172. p. 324. y. n. 318. No vale la Bula.

635

à los Regulares para ser abuelos de los reservados à sus Prelados, fol. 117. à n. 324. Tampoco vale al aprobado en un Obispado para ser elegido en otro, fol. 197. n. 404. No vale la Bula para absolver de la heregia mixta, aunque sea oculta, ibi. num. 402. Que votos se pueden commutar por la Bula, n. 407. Con ella se puede oír Misa en tiempo de entredicho , n. 408. Comer lacticinos, n. 409. Comer carne en dias prohibidos en caso de duda, num. 410. En quanto à Indulgencias, num. 411. Bula de Difuntos n. 413. Por la Bula se puede absolver de la Excomunion del Canon satisfacta parte, fol. 500. n. 66. Tambien de la Excomunion que se incurre por el desafio , n. 72. Vease *Absolucion*.

Bula de Composicion, el Clerigo que omitió el rezo puede componerse con Bulas, f. 200. n. 414. Que cantidad puede componerse con la Bula , ibi ha de ser de los bienes inciertos , que el dueño se ignora , ibi No aprovecha al que hurta en confianza de la Bula , n. 415.

Bula de la Cenz, por que se llama así, f. 395. n. 57. Catalogo de las Excomuniones de esta Bula, ibi. Quando se pueden absolver , y por quien, ibi in fin. Vease *Excomunion*.

Cambio, que sea, f. 451. n. 138.
Qual sea el motivo, ó material, y el cabio por letras, ibi. El cambio seco está prohibido, ibi. Campanas, los que dicen que el uso es abominable deben ser denunciados, f. n. 206. Canciones; Vease *Turpiloqui*. Capellanía, el Capellán está obligado a las Misas que refiere la fundación, fol. 218. num. 482. Puede encomendarlas por menor estipendio, f. 216. n. 477. El Capellán enfermo no está obligado a recompensar las Misas, especialmente si es pobre, ibi. num. 483. Puede anticipar las Misas de la fundación, n. 484. El que tiene Capellanía collativa, está obligado al rezzo, fol. 476. n. 69. No está obligado el que la tiene muy tenue; vease como, fol. 480. n. 83. Carecer, que sea, y que sacramentos los imprimen, f. 87. n. 6. y 7. Caridad, la Divina está incluida en la contrición perfecta, f. 107. n. 96. Justifica in votu de la Confesión n. 97. Que sea Caridad, fol. 276. n. 34. Cuando obliga, n. 38. La Caridad para con el proximo quando de obliga, fol. 278. n. 40. No se cumple por el acto solo exterior, ibi. La Caridad tiene su orden ibi n. 42. Como obliga este precepto num. 43. y 44. Vicios opuestos à la Caridad del proximo, f. 340. n. 220. Vease Amor de Dios, Limiosa, Corrección fraternal.

Carne, se prohíbe en ciertos días, y en Castilla se puede comer en los Sabados de grossura, f. 469. num. 43. no se puede comer en caso de duda en días prohibidos sin consulta del Médico, ibi. está obligado el Médico á saber por que achaques puede dar la licencia, ibi. Vease Abstinencia Ayno. Cartas, que pecado sea abrir cartas agenas, f. 407. n. 442. Cazados. Vease Débito. Castidad, que sea, y de quantas maneras, Vease en las Disiniciones La violación en el que está ligado con voto, tiene duplicada maleficia en especie, fol. 365. n. 290. El voto solemne, y simple no se distinguen en especie, n. 291. El voto simple de castidad impide el Matrimonio, f. 245. n. 388. El solemne lo dirímos, f. 248. n. 603. El Religioso ordenado in Sacris que quebranta la castidad, no commete dos sacrilegios, f. 427. n. 57. Casos reservados, que sea reservación, f. 170. n. 308. De quantas maneras es, n. 309. Condiciones para que el pecado sea reservado, n. 310. En el articulo de la muerte no hay reservación alguna, fol. 168. n. 300. Quando el Obispo puede absolver directe de los reservados Papales, ibi. n. 316. y 317. El Confesor simple puede absolver directe de los Episcopales por virtud de la Bula, n. 319. También indirecte sin Bula en algunos casos, y quales sean, num.

de las cosas notables: 637

que deberá hacer el Confesor inferior quando el Superior le negare injustamente la facultad, nu. 321. Quien pueda absolver de los reservados al Santo Tribunal, f. 597. nu. 212. y 213. Vease Bula, Confesores Regulares.

Celebrar. Vease Missa.

Censo, que sea, y de quantas maneras, f. 450. num. 136. Que se requiere para que sea lícito este contrato, num. 136.

Censura, que sea, fol. 481. num. 2. Su division, à nu. 4. Quien puede poner Censuras, nu. 7. Sugeo de las Censuras, nu. 9. Causas que escusan de incurirlas, nu. 12. Absolución de Censuras, nu. 17. No se debe dar sino satisfacta parte, quando ay daño de tercero, n. 18. Vease Excomunión.

Cessation à Divinis, que sea, f. 506. n. 89. En qué se distingue del entredicho, num. 90. Los Regulares están obligados a observar la cesación à Divinis, nu. 91.

Chocolate, se puede tomar en dia de ayuno, fol. 459. num. 42.

Chyromancia, que sea, fol. 595. num. 2055. Se han de denunciar los Chyromanticos, ibi.

Chrismaz, es materia de la Confirmación, y de qué se compone, f. 69. n. 61.

Christo Señor nuestro, instituyó las materias, y formas de los Sacramentos, fol. 81. num. 14. Fue su primer Ministro, nu. 16. Está todo en toda la Hostia consagrata,

da, y todo en qualquiera particula, f. 205. num. 434. Es el principal oferente del Sacrificio de la Misa, fol. 213. num. 467. Sus meritos son de infinito valor, fol. 215. num. 472.

Circunstancia, que sea, f. 58. nu. 205.

De quantas maneras es, nu. 206. Las circunstancias agravantes no es necesario explicar en la Confesión, nu. 207. Las que mandan de especie se han de explicar, f. 60. num. 210. quales sean, num. 211. La ignorancia inventible escusa de la circunstancia, fol. 61. num. 215.

Cimaticos, quienes sean, fol. 593. n. 198. Deben ser denunciados, ibi.

Clandestinidad. Vease Matrimonio.

Claustra Religiosa, se determinó para guarda de la castidad, fol. 428. num. 60. Penas que incurren los que la inviolan, fol. 500. num. 68. y 69.

Clerigos, si están obligados a guardar las leyes, f. 34. num. 115. Quales sean sus obligaciones, fol. 228. nu. 521. Que cosas les son prohibidas, fol. 520. à nu. 521. El que retiene la renta con el fin de casarse para casarse, como pena, fol. 433. num. 78. Vease Ordenante.

Cognación, que sea, fol. 248. nu. 605. Qual sea la carnal, n. 606. La espiritual, nu. 610. La legal, y sus especies, num. 612.

Codicilio, que sea, y en qué se distingue,

tingue del testamento , fol. 421. num. 108.
Colacion, que sea, fol. 467.num. 36.
 Què cantidad se puede tomar en ella, nu. 37. La qualidad, n. 38.
 La de la noche de Navidad , ibi.
Comedias, si sean licitas à los Clerigos, fol. 521. num. 33.
Commodato, què sea, en què se distingue del mutuo, f. 439. nu. 99.
Compencion, què sea, fol. 384. nu. 362. Condiciones para ser licita, num. 363.
Compania como contrato, que sea, f. 451.n. 140.
Compra. Vease *Venta*.
Complacencia, licito es complacerse imo de que se castiguen los malhechores, como no sea por odio, fol. 340. num. 222. No es licito complacerse uno de la muerte del proximo , aunque sea inficiamente, nu. 223. La complacencia del pecado siempre es pecaminosa, fol. 371. num. 324.
Complice, no ha de dár lugar el Confessor à que el penitente lo declare, fol. 121.nu. 137. El Herege está obligado à declararlo en juicio, fol. 595. num. 208.
Comunion, la Sacramental , porque preceptos obliga, fol. 207.n. 444. A quienes se debe conceder , y a quienes no, fol. 206. à nu. 438. Aviendo culpa grave ha de pre-ceder la Confession à la Comunion, fol. 208. nu. 445. Què sea Comunion espiritual, fol. 403.nu. 22. Quando están obligados los

Fieles à comulgar , nu. 23. y 24. No se cumple el precepto con la Comunion sacrificia, nu. 25. Decreto à cerca de la Comunion quotidiana , fol. 577. num. 161. Vease *Eucaristia*, Sacerdote.
Comunacion , commutar una cosa espiritual por otra no es simonia. fol. 291.num. 86. **Commutacion** del voto , fol. 322. num. 172. Vease *Voto*.
Conciencia, què sea, fol. 15. num. 49. En que se distingue del syndicis, num. 51. Quòd sea la erronea, fol. 71.nu. 57. No es licito obrar con la erronea vencible, fol. 18. n. 63. Ni con la dudosa *prædicta*, pero si con la dudosa *especulativa*, como se deponga bien , fol. 21. nu. 72. Reglas para depoñer las dudas, ibi. Vease *Duda*. Què sea la probable , y si es licito obrar con ellas, fol. 24.nu. 84. Licito es seguir lo menos probable , *in rebus moralibus*; pero no lo es en los Sacramentos, &c. in materia facti, num. 86. Vease *Opcion*. Què sea la escrupulosa , y se dan reglas para los escrupulos, f. 27. n. 95.
Concubinato,què sea,f. 357. n. 272.
Concupiscencia, què sea, y de quantas maneras, f. 10. nu. 32.
Condicion servil, què sea, f. 247. n. 601.
Confessor , debe conformarse con la opinion menos probable del penitente, f.27. num. 94. Como se ha de governar con el peniten-

de las cosas notables.

te, que duda si confieso , ó no en el pecado,fol.49. nu. 157. Con el que no dà materia cierta para la Confession .fol. 104. n. 88.Y si no acertare à darla, que deberá hacer, nu.39. Que ha de hacer con el que solo pone materia de costumbre, nu. 90. Ha de excitar al penitente al dolor,fol.111.nu. 111. No permita que el penitente diga los pecados à mon-ton, diciendo mucho mas , que de menos, fol. 115. nu. 102. No ha de inquirir, ni aun indirecte de la persona del complice, fol. 121. nu.137. Está obligado à imponer la penitencia proporcionada,fol.125. nu. 49. Advertencia muy util para imponer la penitencia, fol.168.nu. 160. Como ha de enmendar los defectos cometidos en la Confession , fol. 143. à nu. 212. Que ha de hacer quando ocurre en la Confession un caso arduo, que no acierta à resolverlo fol. 145. nu. 216. Con el que pide cedula en tiempo de la Pasqua fol. 151.num.235. Como se ha de governar en preguntar al penitente fol. 152. à nu. 238. Su prudencia con el Penitente ocasionalista fol. 156. à nu. 260. Con el reincidente,fol.161. à nu.276. Con el que calló pecados en la Confession, fol. 163. à nu. 284. Con el que tiene ignorancia à nu.285. Con el que casó con impedimento dirimenti, à nu. 203. Con el moribundo

à nu.390. Con el que lleva refer-vados à num. 378. Con el que es molestando de pensamientos contra la Fè fol. 178.à nu.327. Con el Herege à nu.333. Con el su-persticiale, à nu.340. Con el que es solicitado *ad tuyria* en la Confession à nu.343. Vease *Denuncia-cion*. Con el cañado, que se halla con impotencias perpetuas,fol. 238. nu.638. Debe consolar pa-ternalmente al que se halla des-tituido de la esperanza de sal-varse,fol. 276. nu. Està obliga-do à poner terror à los blasfemos, fol. 299. nu. 107. Como se ha de portar con el jurador de costumbre fol. 206.nu. 124. Con el que no quiere pedonar las injurias,fol. 345.nu. 230 Ha de poner remedios preservativos à los que maldicen,nu.234. Ha de reprehender severamente à los que se embrigan num. 249. Su prudencia con el homicida , nu. 260. Con el que se acusa de pen-samientos deshonrosos , fol.374. num.331. Con el que padece tentaciones de la carne,nu.333. Con el que tiene que refutar,n.370. Con las Guardas, y Contravendi-sas,num. 387. Como se ha de portar quando le entreguen una cantidad para que la celebren,nu. 398. Con el que está viaciado en el juego,nu.405. Con el que qui-tó la fama al proximo , fol. 406. nu.436. No ha de obligar al reo à que confiese el crimen en el

Indice Alfabetico

Suplicio, fol. 446. num. 22. Como se ha de governar con el que quiere hacer testamento , fol. 441. nu. 109. El que absuelve al penitente indispueto haze la Confesion Sacrifega, fol. 462. nu. 20. Advartencias muy utiles para la absolucion de referados, fol. 397. à num. 112. Vease Absolucion.

Confesores Regulares, para confesar á los Religiosos solo necesitan de la licencia de sus Prelados, fol. 529. num. 65. Pueden consella confessar tambien á los seglares , que son commensales , y viven dentro del Monasterio, nu. 66. El regular para absolver validé á los Seculares ha de estar aprobado por el Ordinario , fol. 236. nu. 181. El que fne reprobador del Obispo, aunque sea injustamente , no puede confessar validé, num. 186. Ademas de la aprobacion del Obispo, la ha de tener tambien de su propio Prelado , conforme fueren los estatutos de la Religion, nu. 187. Pueden absolver de los caños referados á los Obispos por derecho comun, fol. 175. nu. 322. No de los referados á los Obispos por derecho particular, sino que sea por la Bula, ibi. No pueden absolver aunque sea por la Bula, de los referados en la Religion á sus Prelados, nu. 324. Vease Bula. Pueden absolver de las supersticiones por sus privilegios, fol.

182. nu. 342. Pueden dispensar con el incertidumbre para poder pedir el debito, fol. 239. n. 565. Pueden cor mutar votos (exceptuando los reservados) aunque el penitente no tenga Bula, fol. 323. n. 174. Vease Religiosos.

Confession Sacramental, que sea, fol. 112. nu. 112. Es de precepto Divino, nu. 113. Condiciones para la Confession, nu. 115. Examen, nu. 116. Que pecado sea mentir en la Confesion, nu. 118. Ha de ser entera, nu. 113. Advertencias para la Confession General, nu. 126. En que casos se pueda dividir, à nu. 120. Como se ha de revalidar la que fue invalidada, nu. 140. Consuelo para el penitente que hizo la Confession invalida nu. 143. Vease integridad.

Confession annual , es de precepto Ecclesiastico, fol. 461. nu. 16. El que no se tiene con culpa grave no está obligado al precepto, nu. 17. No se cumple cõ la sacrificia, num. 19. En que casos obliga por precepto Divino, nu. 21.

Conyuno, que sea fol. 234. n. 548.

Confirmacion, en quanto Sacramento, que sea, fol. 96. nu. 60. Su materia y forma, nu. 61. El Ministro nu. 62. Sus efectos, nu. 66.

Corísono, el que aconseja el hurto està obligado a restituir , fol. 638. num. 379.

Consentimiento , de la voluntad al pecado es requisito essencial, fol. 49. n. 171. y. n. 149. Para el mor-

tal

de las cosas notables: tal se requiere pleno , y perfecto ibi. Si es semipleno , aunque la materia sea grave, solo sera venial, ibi. Quales sean las señales del semipleno, nu. 174.

Contrato, que sea, fol. 434. n. 80. Sus condiciones, à num. 81. Quienes pueden contratar, nu. 81. Division del contrato, num. 9. Contratos gratuitos, à nu. 95. Los onerosos, à nu. 113.

Contricion, que sea, fol. 102. nu. 93. En que se distinguen la perfecta, y la imperfecta, à nu. 94. La perfecta justifica in votos, n. 97. Quantos obliga la perfecta, n. 100.

Contumelia, que sea y en que se distingue de la detraction, fol. 503. nu. 430. Si las contumelias son de una especie, nu. 432. Especies de la contumelia, nu. 433.

Convicio que sea fol. 404. nu. 433. Cooperacion de quantos modos se cooperá al pecado, fol. 53. n. 192. Vease Escandalo.

Copula, la conyugal es licita , y honesta, fol. 240. nu. 568. Puede vivir de muchos modos á num. 569. El que copuló con soltera no basta acusarse diciendo , que pecó gravemente contra castidad fol. 358 . à u. 274. Vease Debito.

Correccion fraterna, que sea fol. 281. nu. 50. Sus condiciones n. 61. Si en los delitos que pertenezcan al Santo Tribunal deba preceder, fol. 591. nu. 194.

Cofinmbre , siendo legitima deroga la ley, fol. 42. nu. 143. Ninguna se

dá contra la ley natural, y Divina, ibi. Que sea costumbre de pecar , fol. 160. num. 274. Vease Reincidencia.

Crimen, de quantas maneras sea, y como direte el Matrimonio, fol. 250. n. 614.

Criados , como pecan quando pierden el respeto á sus amos, fol. 338. nu. 218. Y quando usurpan las cosas de casa, fol. 383. nu. 359. No se pueden recomendar , aunque el servicio sea mayor que el falario, n. 365. Vease Amos, Compensacion

Culpa, qual sea la Theologica , y la Juridica , fol. 387. num. 375. Qual sea la Lata, Leva , y Levifima , fol. 435. nu. 86.

Culto, el de Dios es el objecto quod de la virtud de la Religion , fol. 283. nu. 54. Si sea licito dár culto á los fiervos de Dios, que murieron en opinion de santidad, n. 61. El culto indebidamente opuesto á la Religion, fol. 258. n. 63. Cura. Vease Parroco.

D

Dño , el que es causa culpable del daño es obligado á restituir, fol. 286. nu. 374.

Debito, qual sea la obligacion entre los casados de pagar el debito, fol. 238. nu. 562. Causas que escusan de pagarlos, nu. 563. Los impedimentos de pedirlo , num. 564. Quienes pueden dispensar en el casado incelusos, n. 565. Si pue de pedirlo el impedido , quando

padece vehementissimas tentaciones, sin contravenir à la ley, num. 566. Y en el incestuoso, que ignora la pena, num. 567. **Decalogo**, de donde se deriva, fol. 265. num. 1. **Décima**, que sea, fol. 472. n. 49. Que pecados comete el que dexa de diezmar, num. 51. No estan obligados los Labradores a diezmar de lo que dan de limosna á los Religiosos Mendicantes, ibi. Penas de los que no diezman, 2, num. 52. **Desforzacion**. Vease **Esfripo**. **Degradasion**, que sea, fol. 487. n. 22. Forma de degradar, num. 21. **Delectacion morosa**, que sea, fol. 55. num. 198. En que se distingue del deseo, ibi. El que se deleyta de lo que es intrinsecamente malo peca, num. 199. Que sea delectacion vene- ria morosa; fol. 372. num. 327. Per- tenecia á la misma especie que el pecado de obra, num. 328. **Delegacion**, el Delegado no puede sunder, sino que le den facultad para ello, fol. 527. num. 75. **Denuncia ion**, el solicitante ad turpiam confessioem, como, y quando debe ser denunciado, f. 183. à num. 344. Que sea denunciaion, y de quantas maneras, fol. 591. à num. 193. En los delitos del Santo Tribunal no procede correccioen fraterna, n. 194. Deben ser denunciados los Hereges, y sospechosos de heregia, num. 197. Los Cismaticos, num. 198. Los Apostatas de la Fe, num. 199. Los que dizen

propositiones hereticas', nu. 200. El Legio, que fingiendo Sacerdote celebra, nu. 201. Los superticiosos, à num. 202. Causas que escusan de denunciar, à n. 208. **Deposicion** que sea, y como priva del cargo Clerical, fol. 486. n. 20. **Deposito**, que sea, y que condiciones intervienen en el Depositario, fol. 489. nu. 102. **Dercheta de las gentes**, que sea fol. 31. num. 107. **Desco eficaz**, que sea, y en que se distingue de la delectacion morosa f. 55. n. 198. Desco virtual, n. 203. **Desesperacion**, que sea, fol. 275. n. 31. Si á los deseploros se ha de dar sepultura Ecclesiatica, num. 32. **Desprecio**, como por el pappa el peccado venial á ser mortal, fol. 52. num. 185. **Detraccion**, que sea, fol. 400. n. 417. Es mas grave que el hurto, num. 418. Casos de detraction à num. 422. **Dovcion**, que sea, fol. 477. n. 73. **Dendor**, como peca no pagando las deudas, fol. 396. à nu. 404. No des be ser absuelto el que pudiendo pagar no lo hace, n. 405. **Diacionado**, que sea, fol. 225. n. 512. Su materia, forma, y oficio, ibi. **Digno**. Vease **Elección**. **Diffuntos**. Vease **Albacea**. **Dilection ad Dior**. Vease **Amor de Dios**, **Caridad**. **Dispensacion**, que sea, fol. 43. num. 149. Cella por ella la obligacion de la ley, ibi. Si se puede dispensar

de las cosas notables.

643

far en el Derecho Divino, ibi. Formulas para sacar dispensa de revalidar el Matrimonio, f. 166. n. 294. Quien puede dispensar en los impedimentos dijimenes, f. 260. à num. 649. Quienes pueden dispensar los votos, fol. 221. num. 169. Causas para dispensar los votos, num. 170. Vease **Obispos**. **Displacencia**, la de los pecados no basta para la Confesion en lugar de dolor, f. 110. n. 106. **Distraction**, si el que oye Misa distractioen cumple con el precepto, f. 458. nu. 6. Lo mismo el que reza el Oficio Divino, num. 79. **Divinacion**, que sea, fol. 285. nu. 65. Sus especies, num. 66. **Divorcio**, que sea, fol. 242. nu. 578. Causas del divorcio, num. 579. **Doctrina Christiana**, como se ha de portar el Confessor con los que la ignoran, fol. 153. nu. 243. Que ha de saber todo el Christiano necessitate medij ad salvandum, fol. 268. num. 9. Con necesidad de precepto, num. 11. **Dolor**. Vease **Atricion**, **Contricion**. **Dolo**, como peca el que impide á otro con dolo algun bien que espera, f. 391. nu. 388. **Dominio**, que sea, fol. 417. n. 26. De quantas maneras es, n. 27. Quienes sean capaces de dominio, nu. 29. Que cosas caen debajo del dominio, num. 33. **Donacion**, que sea, y de quantas maneras, fol. 433. n. 97. En que casos se pueden revocar, num. 98. **Date**, deben los padres, aunque sean Ecclesiasticos, dotar á las hijas, fol. 335. nu. 211. El marido tiene la administracion del dote de la mujer, f. 381. n. 354. **Duda**, qual sea de hecho, y de derecho, fol. 20. num. 71. Qual politivay negativa, ibi. Especulativa, y practica, ibi. Si el que duda en la Fe es Herege, f. 178. n. 329. **Duelo**, ó desafis, q. è sea, fol. 353. n. 264. Quando se peca en admittirlo, ó no, à num. 265. Quienes incurren en la Excomunio por ocasion del duelo, fol. 501. n. 72. **Dulia**, es culto que se dà á los Santos, fol. 284. num. 59.

E

Efusion de sangre humana, y de semen humano, qual sea sacrilega, fol. 289. nu. 78. **Eleccion**, el que da su voto á lugero indigno etiá obligado á restituir los daños, fol. 383. nu. 380. Quando deba hacerse en el lugero mas digno, fol. 432. à nu. 75. y fol. 553. nu. 75. Quienes se entienda por mas dignos, ibi. n. 77. **Embidia**, que sea, fol. 72. nu. 257. **Embraguez**, que sea, fol. 72. n. 255. Deben ser reprehendidos severamente los embriagados, f. 349. num. 249. **Encubridor**, quando està obligado á restituuir, f. 329. n. 382. **Encantadores**, quienes secan, f. 595. n. 205. Deben ser denunciados, ibi. **Empiteusis**, que sea, fol. 453. n. 145.

Ss 2

Ene-

Enemigos, ay obligacion de amarlos por precepto natural , y Divino, fol. 342.nu.226. Quando sea pecado no hablaries, y saldarles, num. 237.

Entredicho, que sea, fol. 504.nu.79. Su division, nu. 80. Observaciones à cerca del entredicho, à nu. 81. Efectos del entredicho, à nu. 84. **E**piqueya, que sea, fol. 43. nu. 148. **E**rro, el substancial dñece el Matrimonio, fol. 247.nu.599. Haze invalido qualquiera contrato, fol. 424. num. 82.

Erro comun , dà la jurisdicion al Confesor, ora sea con titulo , ó sin él; pero no el particular, fol. 136. num. 192.

Escandalo, que sea, fol. 345.nu.235. De quantos modos se puede dár, à nu. 236. Observaciones à cerca del escandalo, à nu. 238. Si será licito aconsejar un mal menor por evitar un mal mayor, à nu. 241. **E**scribanos , juran observar la tassa del Arcangel, f.314.n.249. Si llevan mas de lo justo como pecan, ibi. Sus requisitos para el oficio, fol. 417.n.25. Están obligados sub mortali à manifester dentro de tres meses los Legados, f.442.nu.111.

Escrepulos, de donde provienen, fol. 27.n. 96. Sus remedios à n. 100. **E**stado Religioso, que sea, fol. 421.n. 38. Es el mas perfecto de todos los estados (exceptuando el del Obispo.) ibi.

Esperanza, que sea, fol.275.num.29. Su objeto, ibi. Sus vicios opuestos, num. 39.

Esponsales, qué sean, fol. 230.n.294. condiciones para que sean validos, ibi. Refuelvense casos de Desponsales , à nu. 531. Causas que los difuelven, nu. 535. **E**sterilidad , no es impedimento dignamente del Matrimonio, fol. 275. num. 637.

Estipendio de la Misa, es el tassado por el Ordinario , ó por la costumbre, fol. 216. nu. 474. No se pueden recibir dos estipendios por una Misa, nu. 476. Refuelvenscasos del estipendio de la Misa à nu. 475. **Vease Sacrificio.**

Estrupo, que sea, fol.360. n. 283. El estrupador debe refarcir los daños, num. 284.

Eucharistia, como se difine , y qual sea su constitutivo, f.201.n.418. La materia, nu.429. Su forma, nu. 424. Su Ministro, y requisitos, nu. 427. Del fugato, à n.435. Efectos de la Sagrada Eucaristia, à nu.454. **Vease Comunión.**

Examen de la conciencia, debe proceder à la Confession, y como se debe hacer, fol. 113. à num. 116. **E**xaminadores , como pueden pecar examinando à los que se exponen, fol. 145. num. 209.

Excomunion, que sea, fol.487. num. 25. Puede uno estar en gracia, y ligado con excomunion , fol. 482. num. 3. Si à los niños ligan las excomuniones , num.9. Si una Comunidad puede ser excomulgada , ibi. Qué sea excomunion mayor, num. 31. De-

qua²

de las cosas notables

645

quantas maneras puede ser , ibi. nu.30. Efectos de la Excomunion mayor à nu. 34. Casos en que se puede comunicar con el excomulgado vitando , y quando no à num.40. Que les Excomunion mayor nu.52. Excomuniones de la Bula de la Cena à num.57. Las que son fuera de la Bula, à nu. 58. La del Canon à nu. 59. Contrarios que violan la clausura, num.68. Contra los que son causa del aborto, n.70. Contra los Duelantes n. 72. **Vease Censura.**

Excomulgados, quienes sean tolerados, y quienes no, fol.489.n.30. De que estan privados à nu. 34. Que pecado sea comunicar con el vitando.n.46.

Exemplo, el que deben dar los padres à los hijos fol. 334. n.211. Los Prelados à los Subditos, n. 212.

Extrima Union, que sea, fol.223.n. 490. Su materia, 491. La forma, 492. El Ministro, 493. El fugato, 494. Los efectos,495.

Expositos si se peca exponiendo los niños en los Hospitales, fol.336. n. x12. Como se ha de governar el Parroco con los expotitos,fol. 524. n.59.

F

Falso testimonio, que sea fol.398 num. 401.

Falsificacion , el que falsifica Letras Apostolicas incurre en la C. Ix.

comunion de la Bula de la Cena fol.495.nu. 57. Falsificar instrumentos, ó testimonios, suele ser reservado Synodal , fol. 596. à num. 215.

Fama, se ofende en la detractione, fol.400.n 417. Como se ha de resarcir , fol.405.n.436.

Fé , que cosa sea , fol. 267. n. De cuantas maneras sea , ibi su objeto , num. 6. Reglas de la Fé num. 7. En que casos ay obligacion à confesar exteriormente la Fé, num. 14. Vicios contra la Fé, à n.15. Quando ay obligacion de hacer acto de Fé, fol.277. num. 38.

Feto, se anima à los quarenta dias si es varon , y a los ochenta si es hembra, fol. 501. nu. 71.

Fianza, que sea fol. 454. nu. 1. 48. El fiador no está obligado a pagar hasta que le piden por justicia ibi.

Fiestas, que se mandan, y que se prahiben en dia festivo, fol. 326. nu. 191. Causas porque se puede permitir trabajar en dia de Fiesta, n. 194. **Vease Misa.**

Fin, el acto humano rema la bondad, ó malicia del fin, fol. 13.n. 41. Lo que es malo ex se , aunque se haga con buen fin, no se puede cohonestar, nu. 44. Por el fin passa el pecado venial à ser mortal, f.51. nu. 183. y 184.

Fornicacion simple, que sea f.537. n. 271. Esta prohibida jure naturae, ibi. Si la que se tiene con un infiel

Se 3

- señal añada nueva malicia, n. 273.
Vease *Concubinato*.
- F**ortaleza, que sea, fol. 75. n. 271.
Virtudes que reducen se a la fortaleza, ibi.
- F**raude, es hija de la avaricia como la falacia, fol. 71. n. 248.
- F**rutos, unos son puré naturales, otros mere industriales, y otros mixtos fol. 392. num. 391.
- F**uerza de quantas maneras es, y como díttame el matrimonio, fol. 252. n. 610. Vease *Violencia*.
- F**uero el privilegio del Fadero es la exemptione de los Clerigos de la jurisdiccion laycal, fol. 34. n. 115.
- G**eometria proporcion, que sea; fol. 386. num. 368.
- G**itanas muestran la mano para que adivinan la buenaventura que pecado sea, fol. 285. n. nu. 65. Gracia la habitual, que sea fol. 84. n. 25. Como causan la gracia los Sacramentos nu. 26.
- G**ratitud, es virtud moral, fol. 75. num. 270.
- G**ravedad, la de la materia del pecado se conoce por el objeto, ó virtud mas noble á que se opone, fol. 53. num. 191.
- G**ozo si peca el que tiene gozo del buen efecto del pecado, fol. 56. num. 200.
- G**uardas, como están obligados a restituir los Guardas de las viñas campos, &c. fol. 390. num. 385. Si pecan los de los pueblos que di-
- simulan, y dexan passar los contravendos num. 386.
- G**ula que sea fol. 72. nu. 253. Quales sean sus especies, n. 254.
- H**abito, vease *Costumbre, y Rein-cidencia*.
- H**allazgo, que debe hacer el que halla dineros, alhajas, &c. fol. 393 num. 395.
- H**echiceros como se ha de governar el Confesor con ellos, fol. 181. à nu. 340. Que se deba hacer para deshacer el pacto diabolico nu. 341. Los hechiceros deben ser denunciados, fol. 593. n. 205. Vease *Maleficio*.
- H**eretica, que sea fol. 270. nu. 17. Su division à nu. 18. Casos à acerca de la herejia à nu. 21. Su absolucion fol. 179. à nu. 333.
- H**erege, que declara exteriormente la herejia no puede ser absuelto por su Santidad, ó el Santo Tribunal, fol. 179. num. 334. En que casos puede ser absuelto por el Confesor à n. 336. Ay obligacion de denunciar al Herege, aunque su delito no se puede probar, fol. 274. n. 25. Y aunque se sepa por secreto natural. Vease como fol. 592. num. 196.
- H**ermanos el mayor que queda en el governo está obligado a alimentar a los demás, fol. 337. n. 216.
- H**ijos, quales sean los naturales, estuprios, &c. fol. 332. n. 199. La obli-

de las cosas notables.

obligation que tienen para con sus padres, à nu. 201. En la eleccion de estado usan de su derecho, nu. 206. Como pecan usurpando la hacienda de sus padres, f. 382. n. 336.

Hija de Confessor, el Confesor que peca con hija espiritual de confession, es probable, que esta circunstancia muda de especie, fol. 187. num. 369.

Hypocridia, es adoracion que se dedica a Maria Santissima, fol. 284. num. 58.

Hypocresia, es especie de la soberania, y qual sea, fol. 70. nu. 245.

Homicidio, que sea, f. 348. nu. 243. De quantas maneras es, nu. 245. No es licto el desi mismo, num. 248. Si sea licto matar con el moderamen de la tutela inculpada, nu. 250. En que casos no es licto dicho moderamen, à nu. 251. Restitucion por el homicidio, num. 257.

Honestidad, la publica honestidad, impedimento dirimente, que sea, f. 254. n. 628. A que grados se estienda, ibi.

Honra, que sea, f. 404. nu. 435. En que se distingue de la fama, ibi. Como se quita, y se ha de restituir, num. 489.

Horas Canonicas. Vease *Oficio Di-vino*.

Hurto, que sea, f. 376. n. 339. Que cantidad se requiere para pecado grave, num. 340. No es licto hurtar para dar limosna, nu. 341.

Licto es tomar lo ajeno en neccesidad extrema, mas no en la grave, nu. 342. Como se peca en los hurtilllos pequenos, à n. 346. Hurtos de los domesti cos, y Ministros de la Republica, à nu. 360. Vease *Restitucion*.

Huevos. Vease *Lactitios*.

I

I Dolatria, que sea, f. 285. nu. 648. El Idolatra debe ser denunciado f. 565. num. 253.

I Iglesia, puede violarse por quattro modos, f. 289. à nu. 78. Que se entiende por nombre de Iglesia para el efecto de quedar violada, nu. 83. No se puede celebrar en ella, fin que primero se reconcilia, ibi. Modo de reconciliaria, num. 84. Se prohibe en la Iglesia todo contrato, f. 531. num. 100.

Ignorancia, que sea, f. 7. nu. 23. Ignorancia de hecho, y de derecho, ibi. Puede ser invencible, y vencible, num. 25. La invencible quita lo voluntario, num. 27. La vencible no lo efcusa, nu. 28. La inadvertencia se equipara á ignorancia, num. 29. Ignorar lo que es medio necesario para la salvacion no efcusa, nu. 30. Lo mismo el que ignora lo que pertenece á su estado, y profesion, ibi. Puede darse ignorancia en algunos preceptos del derecho natural, f. 41. nu. 141. La ignorancia efcusa de incurrir en los casos

reservados, f. 171. num. 309. y f. 174. nu. 319. Tambien es probable, que el incestuoso casado, que ignora la pena de no poder pedir el debito, no la incurre, f. 240. n. 567. El que casó con ignorancia del impedimento dirimente, no por ello su Matrimonio fue valido, f. 251. num. 617. Toda ignorancia, exceptuando la afeccada,) efcusa de incurrir en la heregia, f. 273. n. 21. La inenclible efcusa de las célfuras, f. 484. n. 12. Vease tambien f. 598. nu. 213.

Imagenes, son adoradas con adoracion respectiva, y es culto de Religion, f. 284. nu. 60. Esta condenado por Alejandro VIII. decir, que no es licito colocar en el Templo la Imagen del del Padre Eterno, f. 582. num. 168. Los que hieren las Sagradas Imagenes, aunque sea por ira, deben ser denunciados al Santo Tribunal, f. 595. n. 206.

Impedimentos, los del Matrimonio, unos son impeditentes, f. 244. à nu. 587. Otros dirimentes, f. 246. à. n. 598. Quienes pueden dispensar en ellos, f. 250. à. n. 649.

Imperfecciones, si son materia remota del Sacramento de la Penitencia, f. 101. n. 79.

Impotencia, que sea, y de quantas maneras puede ser, f. 256. num. 633. La perpetua, que antecede al Matrimonio, dirime, n. 634. Advertencia al Confessor, que

hallare al penitente con imponencia perpetua, f. 258. n. 638. *Impuberes*, quienes sea, f. 333. n. 200. *Impudicicia*, que sea, f. 368. n. 311. *Improperio*, que sea, f. 404. n. 433. *Incesto*, que sea, f. 360. nu. 286. A que grados de parentesco se contiene, ibi. Si ay obligacion de declarar en la Confesion el grado, num. 287.

Indulgencia, que sea, f. 181. n. 383. Quienes pueden conceder Indulgencia, ibi. Que condiciones se requieren para ganarlas, n. 384. Su division, n. 386.

Indulgencia de Poreincula, no se comprende en la suspension de Indulgencias del año Santo, fol. 193. à. n. 394. Esta extendida à todos los Conventos de la Religion de N. P. S. Francisco, n. 365. Se gana toties quoties, n. 369. Vease Jubileo.

Infidelidad, que sea, f. 271. num. 15. Una es positiva, y otra negativa, ibi.

Immunidad, que sea, y de quantas maneras, f. 531. num. 101. Es sacerdugio sacar de la Iglesia al reo, nu. 109. En que casos se permite sacar al reo del Sagrado, nu. 108. *Inquietud del alma*, es especie de la avaricia, y que sea, f. 71. nu. 248.

Interrupcion moral, que sea, y quando se conocerá que la ay en los pecados, f. 66. à. nu. 232. Que peccado sea interrumpir el rezo, fol. 465. n. 632.

Integridad de la Confesion, es de dos maneras, una fisica, y otra moral, f. 115. nu. 122. Per se de be ser fisica, y per accidentis bala la moral, num. 123. Vease Confesion. *Intencion*, que sea, f. 87. nu. 20. Su division en actual, virtual, y habitual, ibi. Qual sea necessaria para administrar los Sacramentos, nu. 21. Qual para recibirllos, num. 29.

Interrogatorio, el de la Confesion, f. 152. à. num. 239. Vease el principio de cada uno de los Preceptos del Decalogo.

Inocente, si deba condenarlo el Juez quando los testigos deponen contra el, y le consta al Juez con evidencia que es injusto, f. 414. n. 11. *Involuntario*, que sea el simpliciter, y secundum quid, f. 5. n. 11.

Ira, que sea, y le quita lo voluntario f. 10. nu. 32. y 33. En la ira rara vez se da movimiento primo prius, nu. 35. Especies de la Ira, f. 71. n. 252.

Irregularidad, que sea, f. 307. n. 94. No es censura, ibi. Sus efectos nu. 95. De quantas maneras puede ser, nu. 96. Irregularidades que provienen ex defecto, fol. 508. à. nu. 98. Las que nacen ex delito, à. n. 108. Como se quita la Irregularidad, à. nu. 116.

Irreligiosidad, que sea, f. 287. n. 72. *Irritacion*, que sea, y quienes pueden irritar votos, f. 223. à. n. 175. Vease Voto.

Iterisus, que sea, fol. 404. nu. 433.

J *Alliancia*, ó *panagloria*, que sea, f. 70. n. 242. *Jubileo*, que sea, f. 193. n. 139. Privilegios que contiene, ibi. Como se ha de cumplir cõ las obras que se contiecan en él, nu. 391. En el del año Santo, que Indulgencias se suspenden, y quales no, n. 393. *Juego*, que sea, f. 455. nu. 149. Que condiciones se requieren para que sea justo, num. 150.

Juez, para dar sentencia ha de seguir la opinion mas segura, f. 264. nu. 90. Tiene accion para examinar, aviendo semplena probanza, fol. 312. nu. 142. Jura de mirar por el bien comun, nu. 149. Condicion para exercer su oficio, f. 413. nu. 9. Debe dar total expedicion à las causas, num. 164. Vease *Inocente*.

Judio temerario, que sea, f. 399. n. 412. Casilicio es para que sea peccado mortal, n. 413.

Juramento, que sea, f. 300. num. 109. Quedan formas sean juratorias, y quales no, à. num. 110. Todo juramento es de una especie moral nu. 113. Condiciones para que sea licito, à. nu. 114. Division del juramento, à. nu. 118. De la costumbre de jurar, nu. 123. Si del que jura con animo fungido pae la nacer obligacion, à. n. 125. Obligacion, del juramento promissorio, à. nu. 129.

Juramento amphibologico, que sea, f. 398. n. 131. No es licito jura contra-

con amphibologia puramente interna, f. 309. num. 134. Con causa justa se puede usar de externo, nu. 135. Si se podrá usar de amphibologia quando la Justicia quiere embargar la hacienda, f. 312. nu. 141. Si el testigo podrá usar de amphibologia siendo preguntado por el Juez, nu. 143. Queda puesta el reo, n. 146. Vease Amphibologia. Si será licito pedir juramento al que se sabe que ha de jurar falso, f. 314. nu. 147. Distincion que ay entre el juramento, y el voto, f. 318. n. 162.

Jurisdiccion, que sea, f. 238. n. 188. Una es ordinaria, y otra delegada, ibi. Puede ser con titulo tacito, y colorado, nu. 191. Si la opinion probable pueda dar jurisdiccion, n. 193.

Jus, que sea, f. 421. nu. 3. Que sea Jus in re, y el Jus ad rem, ibi.

Justicia, que sea en comun, f. 421. nu. 2. Como virtud Cardinal, n. 4. Es de tres maneras, Legal, Distributiva, y Communitativa, nu. 5. De qual de ellas nace la obligacion de restituir, nu. 7. Virtudes que estan anexas à la Justicia, f. 75. n. 266.

Judaismo, que sea, f. 171. n. 16.

L

Latincios, en que tiempo se prohiben, f. 465. num. 29. El que come latincios en Quaresima dia la Bula, peca tantas veces

como los comeiere al dia, nu. 30. Latria, es culto, que se debe à Dios, f. 283. n. 57. Lefflorado, que sea, f. 224. num. 508. La materia, forma, y oficio, ibi. Lectores Jubilados, los de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco pueden recibir, abrir, y poner en ejecucion las Letras Apostolicas, que vienen de la Sacra Penitencia, dirigidas á los Doctores de Canones, f. 167. num. 299.

Legado, que sea, f. 441. num. 110. Legislador, si el dia obligado a guardar sus leyes, f. 33. n. 114.

Legos, ay excomunica ferenda contra los que disputan con los Herejes, f. 274. nu. 27. El Legio que fingiendose Sacerdote celebra, debe ser denunciado, f. 494. nu. 201.

Ley, que sea, f. 29. num. 104. Condiciones para que obligue, num. 105. Su division, nu. 106. Quando la ley Civil se opone á la Canonica no obliga, num. 111. No obliga sino està promulgada, n. 110. Sugero de la ley, f. 33. à n. 112. Si las leyes humanas obligan con peligro de la vida, f. 35. à nu. 121. Si la penal obliga, f. 37. num. 12. Si los actos internos estan sujetos á la ley, f. 29. nu. 132. Si con un pacto se pueda satisfacer á muchas leyes, y preceptos, nu. 137. Causas que escusan de la observancia de la ley, à n. 139. Vease Precepto.

Libertad, la plena, y perfecta se requiere para el pecado, f. 49. nu. 171.

Liberos, leer libros de Heresies, que tratan de Religion, y retenerlos y imprimirtos es la primera Excomunica de la Bula de la Cena, f. 495. num. 57. Tampoco se pueden leer, ni retener los libros prohibidos de los Catholicos, guardando á que se expurguen, f. 576. à num. 156.

Libelos, el infamatorio que pecado sea, f. 404. n. 433.

Ligenza, que sea fol. 254. n. 626.

Limosna, no es licito hurtar para dar limosna, f. 13. num. 44. La limosna es de precepto Divino, y natural f. 280. num. 45. Peca mortalmente el rico, que en todo el dia ninguna limosna dà á los pobres, nu. 48. Los que prohiben, que se dé limosna á los Religiosos mendicantes incurren en Excomunica mayor nu. 49. Vease Necesidad.

Lisongear, el que lisongea el ladrón està obligado á restituic平, f. 389. num. 381.

Locacion, que sea, f. 453. n. 144.

Lugar Sagrado. Vease Iglesia.

Lucro cesante, que sea f. 446. num. 123, por este lucro se puede llevar algo mas de lo que se presto. Vease Ulura.

Luxuria, que sea, f. 356. num. 268. No se da en ella parvidad de materia, nu. 269. Quales sean sus especies, nu. 270.

Magnanimidad, es virtud moral anexa á la caridad de la fortaleza, f. 75. n. 271.

Maria Santissima, fue preservada de la culpa original en el primer instante de su ser, y esta inmortalidad se prueba, f. 46. nu. 161. En esta Soberana Señora no se dió la Penitencia como acto, sino como habito, f. 98. nu. 69. y f. 130. nu. 166. Adoramos á Maria Santissima con adoracion de hyperdulia, f. 284. num. 58. Con que actos damos este culto, ibi. Sede debe la adoracion de la tria respectiva por el contacto que tuvo con Cristo, f. 582. n. 187.

Madre, està obligada á lactar al hijo en los tres años primeros, aqua que sea espuria, f. 335. n. 211.

Magia, que sea, f. 287. n. 69.

Malicio, que sea fol. 287. n. 70. Deben ser denunciadas los Magicos, y Hechiceros, fol. 595. num. 205.

Maldicion, que sea, fol. 343. n. 231. Advertencias para los quechanas maldiciones, à n. 232.

Mandato, el que manda hacer el harto como pena, fol. 388. n. 378

Masificar, quando, y como estan obligados á restituir los que por no manifestar fueron a causa del daño, fol. 389. num. 384. Vease Guardas.

Mirado està obligado á amar, honrar, y venerar á su muger, fol.

337. nro. 314. Puede castigar a su mujer con causa, pero sin ella como pena nu. 215. Vease Zelos. Que votos puede el marido irritar a su mujer, fol. 325. nro. 180. Tiene la administracion de los bienes gananciales, y dotales de la mujer, fol. 381. nro. 354. Peca gravemente si los expende en gastos ilicitos, ibi.

Matrimonio, que sea como contrato natural, fol. 324. nro. 345. Como Sacramento nu. 550. Su materia, y forma nu. 551. Se requiere esencialmente el consentimiento, ibi. Quien sea el Ministro nu. 552. Se divide en rato, y consumado, nu. 556. Como se puede celebrar por Procuradores, nu. 557. Bienes del Matrimonio, à n. 558. Que condiciones los hacen irrito, nro nu. 560. Uso del Matrimonio, y como se pueda vicir à nu. 569. Impedimentos impidenentes, quales sean, nu. 597. Los dirimentes a nu. 598. Matrimonio clandestino, f. 2. 58. num. 630. Vease Debito, Divorcio, Esponfales.

Medico, debe aplicar las medicinas mas probables, fol. 26. nro. 90. Si podrá dar a una persona estando el feto animado una bebida con peligro de abortar, fol. 353. nro. 262. Vease Feto. El que ignora las reglas de la curacion está en mal estado, fol. 9. nro. 30. Vease Carne. **Mentira**, que sea fol. 407. nro. 443. La formal por ninguna vía se

puede cohonestar, ibi. En que se divide nu. 444.

Mendicantes. Vease Limosna Religiosos Casos reservados.

Miedo, que sea, fol. 6. nro. 16. De quantas maneras puede ser, à nu. 17. El miedo no quita lo voluntario nu. 19. Lo puede quitar si perturba totalmente la razon, ibi. El miedo grave de perder la vida, fama, o hacienda escusa de la observancia de la ley positiva, no de la natural, fol. 35. à n. 121. El miedo, qualquiera que sea no anula los contratos, fol. 434. nro. 83. Limitanse algunos contratos, ibi. El miedo grave escusa de incurrir en las censuras, fol. 485. num. 13. El miedo que dirime el Matrimonio. Vease Fuerza.

Missa. Vease Sacrificio.

Montes de Piedad, que sean, fol. 447. nro. 126. Son licitos, ibi.

Monopolio, que sea, fol. 452. nro. 141. **Mercadeo**, está prohibido por el derecho en dia festivo, fol. 329. nro. 193.

Mercaderes, si les sea licito tener las lonjas abiertas en dia de Fiesta, fol. 329. nro. 193. No pueden vender mas caro por la dilacion de la paga, ni mas varato por anticiparla, fol. 449. n. 132. El Mercader que vendiendo la cosa la alaba mucho, quando peca, y quando no, ibi. El que estanca todo un genero para venderlo como el quisiere es negociador injusto, fol. 452. num. 141. Como

de las cosas notables;

pecan los que impiden entrar mercadurias, ibi. Vease Compra, y Venta.

Mercaduria. Vease Precio.

Mohatra, que sea, fol. 452. nro. 142. Es contrato injusto, procediendo pacto de retrovencion, ibi.

Moralidad, de donde se deriva, fol. 1. n. 1. Sus especies quales sean, fol. 12. num. 38.

Movimientos, quales sean los de la voluntad, fol. 11. n. 34.

Mutacion, que sea, fol. 349. n. 247.

Mutuo, que sea f. 442. n. 113. Del mutuo proviene la usura, n. 114. Vease Usura.

Murmuracion. Vease Detraccion.

N

Necesidad, puede ser extrema, grave, y comun, y quales sean, fol. 180. n. 45. Vease Limosna.

Negociacion, que sea, fol. 448. n. 129. Esta prohibida a los Clerigos, fol. 520. nro. 31.

Nigromantia, que sea, fol. 286. nro. 66. El Nigromantico debe ser denunciado, f. 595. n. 205.

Notarios. Vease Escrivanos.

Niños, si a los niños les ligan las censuras, fol. 483. n. 9.

Novicios, que qualidades sean necessarias para poder profesalar, fol. 418. num. 58. Como pecan los, que quitan el voto a los Novicios, num. 19.

Nuncio Apostolico, que impedimentos pueda dispensar, fol. 262. num. 652.

Obediencia Religiosa, que sea, fol. 481. nro. 40. La inobediencia formal es gravissimo pecado, num. 41. Quando será desobediente el Religioso, ibi. Si peca el Religioso que no haze la cosa leve que le manda el Prelado, num. 42. Observaciones acerca de la obediencia, à num. 43.

Obispado, se dice orden, extension, del Orden Sacerdotal, fol. 223. num. 501.

Obispos, el estado del Obispo es el mas perfecto, por ser Maestro de perfeccion, fol. 42. num. 39. Pueden absolver de todos los caños reservados à su Santidad, aviendo en el penitente legítimo impedimento de recurrir al Papa fol. 173. num. 316. Tambien de los oculos, aunque no aya impedimento, num. 317. Si pueden absolver de la heregia mixta oculta, ibi. Pueden conceder 40. dias de Indulgencia, y en la dedicacion de la Iglesia un año, fol. 191. nro. 333. Tienen Juez ordinario potestad de dispensar con el incestuoso casado, y el que tenia hecho voto de castidad para poder pedir el debito, fol. 239. nro. 565. Pueden dispensar en el Vetus testamento Ecclesie, fol. 261. num. 650. Como pueden dispensar en los impedimentos dirimenti del Matrimonio, ibi. En que irregularidades pueden dispensar, fol. 522. num. 118. Pueden dispensar en todos.

todos los votos, como no sean de los reservados à su Santidad, fol. 321. nro. 169. Casos reservados à los Señores Obispos por derecho particular, fol. 526. nro. 215.

Oblaciones, las que se llevan à la Iglesia no son de precepto, pero se ha de observar la costumbre, fol. 473. num. 55.

Obres buenas, las que se hacen en pecado mortal son muertas, fol. 132. n. 170.

Ocasión proxima, la de pecar, que sea fol. 156. nro. 257. Una es voluntaria, y otra voluntaria, nro. 259. No se puede absolver al que se halla con ocasión proxima voluntaria, num. 260. Advertencias al Confessor para governarse con el ocasionalista, f. 158. à nro. 266. **Odio**, el formal, que sea, fol. 340. num. 221. Resuelven los casos del odio, à num. 222.

Oficio Divino, como se difine, fol. 475. num. 62. Es probable, que el que omite el oficio entero de un dia comete un solo pecado mortal, nro. 63. Si el que interrumpe una hora debé volver despues al principio, nro. 65. Qué pecado se invertir el orden de las horas, nro. 66. Permitir el rezo, nro. 67. El rezo es carga diaria, y personal, nro. 68. Quienes están obligados al rezo, à nro. 69. Modo de rezar à nro. 71. Restitución por la omisión del rezo à num. 77. Causas que escusen de rezar à num. 80.

Alfabético;

Olivido, el natural es lo mismo que ignorancia, fol. 7. nro. 23.

Omisión, pecado de omisión, que sea, fol. 47. nro. 165. Si lo cometete uno quando pone causa impedimenta del precepto, ó quando llega su obligación, nro. 166.

Opinion, que sea, fol. 23. n. 81. Para ser probable una opinión que condiciones se requieren, ibi. La opinión probable puede serlo ab intrinseco, y ab extrinseco, nro. 82. Una es certo probable, y otra probabilitat probable, y otra de tenue probabilidad, ibi. Licitus es in rebus moralibus segun opinionem menos probable en concurso de otra mas probable, nro. 86. No lo es in materia facti, nro. 88. Tampoco es licito con opinion de tenue probabilidad, nro. 91. Debe el Confessor conformarse con la opinion menos probable del penitente, fol. 27. nro. 94. La opinion probable dà jurisdiccion, fol. 139. num. 123. Vease como, ibi. Vease *Conciencia*.

Oracion, que sea, fol. 474. num. 58. Una es mental, y otra vocal, nro. 59. Quando estamos obligados à orar, nro. 61.

Oratorio, el publico, que es erigido con autoridad del Obispo, se viola por lo mismo que se viola la Iglesia, fol. 291. nro. 83. No se violan los Oratorios privados de las casas particulares, ibi. Los Oratorios publicos gozan también de la Inmunitat de refugio.

de las cosas notables.

655

gió, mas no los particulares, fol. 532. num. 105.

Orden, como Sacramento, que sea, fol. 222. num. 407. Siete Ordenes que son siete grados, con que se afriende al Sacerdocio, num. 498. Cada grado es verdadero Sacramento, num. 499. La prima tonsura no es Orden, nro. 500. Qual sea la materia, y forma del Orden, nro. 502. Quien sea el Ministro, nro. 504. Los efectos nro. 505. Que sea necesario para lo valido del Orden, num. 516. Para la recepcion licita, à nro. 518.

Ordenante, debe tocar fisica, y realmente la materia del Orden que recibe, fol. 223. nro. 503. Debe estar en gracia, y confirmado para recibir el Orden, fol. 227. num. 519. Debe tener titulo de sustentacion, y licencia de su Ordinario, ibi. No ha de estar irregular, suspendo, ni con impedimento Canonico, y ha de tener la edad suficiente para cada Orden, ibi. Obligaciones de los Ordenados fol. 228. à num. 522. Vease, Clerigos.

Ostensos, quales sean pecaminosos, fol. 370. nro. 318. Los que se dan por defecction sensible, y carnal son pecado grave, num. 319. Los antecedentes, y concorrentes à la copula, confessada esta, no es necesario explicar aquellos, num. 320. Los subsequentes es necesario explicarlos, ibi. Si sean licitos a los Espousos de fu-

turo Matrimonio, num. 322. Oficiario, que sea fol. 224. nro. 507. Su materia, forma, y oficio ibi.

P

Padres, sus obligaciones coa los hijos, fol. 434. num. 208. **Padrinos**, para el Bautismo solemne se requiere uno, ó dos, fol. 94. nro. 55. Los requisitos que han de tener nro. 56. Para la Confirmacion es tambien necesario padrino, mas no lo ha de ser el que lo fue del Bautismo, fol. 97. n. 66. **Paganismo**, que sea, fol. 271. n. 16. **Pacientia**, es virtud adquirida, fol. 64. num. 662.

Palpo. Vease *Lisongear*.

Palabras. Vease *Turpiloquio*.

Papa, caños reservados al Papa, fol. 495. nro. 57. El caño reservado Papal está siempre conjunto con Excomunione, y se referia ratione censurae, fol. 598. nro. 213.

Parroco, propriedades que ha de tener, fol. 513. nro. 1. Su obligacion de residir en la Parroquia, à nro. 3.

Causas porque se puede ausentear nro. 6. Penas de no residir, nro. 8. Su obligacion en ofrecer el Sacrificio de la Missa, à nro. 9. En explicar el Evangelio, à nro. 16. En enseñar la Doctrina Christiana, à nro. 25. En dar buen exemplo, à nro. 27. En mirar por los pobres, à nro. 41. En administrar los Sacramentos, à nro. 45. En orden a despensar, à nro. 82. En reprehender los vicios, à nro. 87. En mirar por el ornato, culto de la Iglesia, y

de

defender la Inmunitad Ecclesiastica, n. 99.
Participante, el que participa del hurtu como està obligado à reflituir, fol. 389.nu. 183
Parvidad de materia, vease en qué se dà, fol. 50.nu. 178.
Parvidad de ayuno, lo que mas se permite son dos onzas Castellanas, fol. 467 .n. 39. Muchas leves cantidades lo quebranta, ibi.
Pecado, que sea, fol. 44.n. 152 Que sea el actual, y habitual, n. 154
El de comision, y omision, n. 155. El mortal, y el venial, ibi.
El espiritual, y el carnal, n. 156. Los que son contra el Espíritu Santo, n. 159. Los que claman al Cielo n. 160. En que se distinguen el mortal, y el venial, num. 270. Condiciones para el mortal, n. 171. Reglas para conocer quando la materia, del pecado es grave, ó leve, n. 173. Como el mortal puede passar à ser venial, n. 177. Modos como el venial pueda passar à ser venial, n. 281. Que sea consentir en el pecado, n. 194. En que se conocerá la mayor, ó menor gravedad del pecado, n. 191. Que sea pecado interno, y externo, n. 198. Causas que esculan del pecado, num. 224. Vease *Voluntario*. Circunstancias de los pecados n. 205. Vease *Circumstancia*. Los pecados se distinguen en especie por cuatro reglas, vease a num. 218. Se distinguen en numero los ex-

ternos por tres reglas, à nu, 228. Los internos se distinguen en numero por la moral interrupcion, à num. 232. Reglas para conocer quando los actos de la voluntad moralmente se interrumpen, à nu. 233. Qual sea la causa, y efectos del pecado, à nu. 238. Vease *Consentimiento y Pensamiento*. **Pecados Capitales**, quantos, y quales sean, fol. 69. à num. 241. **Pecado contra naturam**, que sea, fol. 34.nu.298. Tiene tres especies, fol. 299. Por que se dice *contra naturam*, ibi.
Pecado original, que sea, fol. 46. num. 162. Efectos del pecado original, num. 163.
Peligro, el peligro moral de pecar, que sea, fol. 156.n. 258.
Penas, las Canonicas quales sean, fol. 486.nu. 19.
Potencia, como virtud, es que sea, fol. 97.num. 97. Una esactual, y otra habitual, nu.68. En que convienen, y en que se diferencian la Penitencia, como virtud, y como Sacramento nu. 71.
Penitencia, como Sacramento, y como se disfine, fol. 99.nu.75. Es necesario para la salvacion; vease como, nu. 75. Qual sea la materia remota, y de quantas maneras es, fol. 100. à nu. 77. La proxima son los tres actos del penitente, à n. 91. El fugito quien sea, nu. 168. Los efectos de este Sacramento, n. 17. Vease *Confesor Confesion, Satisfaccion*,

Inte_

de las cosas notables.

Integridad Absolucion.

Pensamiento, para perfeccionarse el pensamiento ha de passar por tres grados, fol. 54. n. 194. Como se ha de governar el Confesor quando el penitente se acuse de pensamientos, fol. 374. num.332.

Peregrinos si están obligados à guardar las Leyes, fol. 34.n. 116.

Perjurio, que sea fol. 303.nu. 117.

Los perjuros son infames, ibi.

Pertinacia, que sea fol. 272.nu. 18.

Percusor del Clerigo incurre en Excomunión reservada à su Santidad, fol. 495.à nu. 57. Que se entienda por Clerigo, y por nombre de Religioso, nu.61. Por manos violentas nu. 64. La absolución à quien pertencece, num.66. Vease *Excomunión*.

Piedad es virtud moral, que nos inclina à amar, y venerar á los padres fol. 75. num. 267.

Pobreza Religiosa que sea fol. 424. num. 47. Caños de la pobreza à num. 48.

Pobreza Franciscana, que sea, fol. 426. nu. 54. En que consiste esta pobreza, ibi. Diferencia entre esta pobreza, y la de las demás Religiones num. 55.

Polygamia, que sea, fol. 237.n.561. Es prohibida por ley Divina, ibi.

Policion, que sea fol.364. nu. 301.

Por ningún pretexto se puede procurar, ni aun por la vida, ibi. La involuntaria no es pecado, nu. 302. Por fin honesto no es pecado

alegarse averla tenido in somno, num. 303. Regla para conocer quando es voluntaria, y suficiente para el pecado, n.304. Lo que ha de observar el Confesor con el penitente que está cebado en este vicio, fol.366.n. 305. No se comprehende en el caso 25. de los reservados de este Obispado de Pamplona, fol. 601. à num. 215.

Preambulo, el de la Confession, fol. 152.à num. 238.

Poseedor, el de buena, y el de mala fe fol. 392.n.392.

Precario, que sea , y en que se distingue del comodato, fol. 439. num. 101.

Precio, uno es legitimo, y otro vulgar, y que sean, fol. 48.n. 130. El vulgar se subdivide en fumo, medio, e infimo, ibi. El precio sube , y baxa de muchos modos, n.131. Vease *Compra, y Venta*.

Predicador, el que lápſu lingue dize en el Sermon una proposicion herética , no luego debe ser denunciado , sino que se retrate. Vease por qué razon , fol. 274. nu. 22. y fol. 591. n. 200. Quedo podrá estar el Predicador encuadrado de ayunar, fol.471.nu.84.

Prelado , el que peca con escandalo de sus Subditos, es circunstancia que muda de especie, fol. 346 nu. 240. Los Prelados Regulares no pueden absolver á los Seculares, ni aun à sus Subditos, de la heregia oculta externa, fol. 173.

Tt

A.

n. 317. Puede irritar directe los votos que hicieron sus Subditos fol. 314. n. 177. De que palabras han de usar quando pone à sus Subditos preceptos de obediencia, fol. 422. n. 41. Pueden dispensar à sus Subditos de toda irregularidad, exceptuando la del homicidio voluntario, bigamia, y mutilacion, fol. 512. n. 119. Vease Obisplos, y Superiores. Presbiterado, que sea fol. 225. n. 513. Recibe las dos potestades de consagrar, y absolver ibi. Tieñe este Sacramento dos materias remotas, y dos proximas ibi. Vease Sacerdotes;

Precepto, que sea fol. 31. n. 118. Uno es afirmativo, y otro negativo ibi. Los preceptos unos son naturales, y otros positivos num. 109. Los naturales obligan con riesgo de perder la vida, fama, &c. pero no los positivos fol. 35. à n. 121. Vease Ley.

Prenda que sea fol. 454. num. 147. Q uando sea licito usar de la piedra ibi. Si es fructifera se han de computar los frutos con la suerte principal del credito fol. 445. num. 120.

Prescripcion que sea fol. 420. n. 35. Que condiciones se requieren para ella ibi. Lo hurtado, y lo poseido con mala fe no puede prescribir nro. 37.

Presuppcion bija de la Sobriedad, que sea fol. 70. n. 243.

Premicias, para que se paguen á las,

Iglesias se ha de observar la costumbre fol. 473. n. 54. Probabilidad. Vease Opinion. Profession Religiosa, que sea fol. 428. num. 53. Que le requiere para ser valida num. 59. Proclamas son las denunciacions que preceden al Matrimonio, f. 233. n. 545. Promessa que sea fol. 428. n. 95. Como obliga en la conciencia num. 96.

Promulgacion de la Ley. Vease fol. 32. num. 110.

Proposito, el dolor necesario para la Confesion ha de incluir proposito firme de la enmienda, fol. 119. nu. 106. Baita que sea virtual y ómptico ibi.

Publico que sea à jure y à facto fol. 402. nu. 425. Que pecado sea descubrir el pecado notorio ibi.

Proposiciones, las condenadas por Inocencio XI. fol. 538. à nu. 19. Las condenadas por Alejandro VII. fol. 560. à nu. 99. La Proposicion condenada por Clemente VIII. fol. 576. n. 158. La de Inocencio XIII. fol. 577. num. 160. El Decreto de Inocencio XI. sobre la comunione quotidiana, fol. 577. à nu. 61. Propositiones condenadas por Alejandro VIII. f. 578. à nu. 166.

Prudencia, que sea fol. 74. nu. 264. La del Confesor, vease fol. 152. n. num. 238.

Religiosos, se llaman Regulares, y lo mismo de las Religiosas, por la especial Regla que profesan, f. 283. num. 53. Peca gravemente el Religioso que confisca á los Seculares, contradiciendole el Prelado, fol. 137. num. 187. No pueden ser absueltos los Religiosos de los casos reservados en su Religion en virtud de la Bula, f. 176. nu. 225. Està obligado el Religioso, y lo mismo la Religiosa, á caminar á la perfeccion, f. 421. nu. 39. En que cosas estan obligados á obedecer á sus Prelados, f. 422. à nu. 43. Vease Obediencia. Como peca contra la pobreza, dando, ó recibiendo, y usando de la cosa sin licencia del Prelado, f. 424. à n. 47. Vease Pobreza. Que pecado comete ofendiendo la castidad, f. 427. n. 57. No pueden confesarle sino con los Sacerdotes que dispusieren sus Prelados, fol. 419. n. 65. Quando salen de viage con licencia podrán confesarle con Confessores extraños quando es estilo, y costumbre, ibi. No pueden ser Testamentarios sino que sea con licencia de sus Prelados, f. 440. nu. 104. Tampoco contratar sin la misma licencia, f. 436. n. 91. Ni salir fiadores, f. 454. n. 148. Las Iglesias de los Regulares no quedan entredichas quando el entredicho es especial, f. 504. n. 81.

Religion, como virtud moral, què

Sea , fol. 23. n. 54. Quales sean sus actos, nu. 56. Los vicios que se le oponen, f. 284. à nu. 62.

Reliquias , su adoracion es culto de Religion, f. 284. n. 60.

Reo , que no es preguntado legitimamente, no està obligado à responder, fol. 415. n. 21. Lictio le es al condenado à muerte hacer fuga , como no se figura escandaloso, n. 22.

Reservacion, que sea, fol. 171. n. 308. De quantas maneras es , n. 309. Vease Casos reservados.

Restitucion, que sea, fol. 385. n. 357.

Toda restitucion ha de ser por accion, à omission injusta , nu. 366. Raices de la restitucion , à nu. 361. Causas de la restitucion , à nu. 377. Quales Sean las circunstancias , à nu. 389. Orden de la restitucion , n. 402. Causas que escusan de restituir , à nu. 407. Restitucion por el homicidio , fol. 351. à nu. 257. Restitucion por el adulterio, fol. 359. à n. 381. Restitucion de la honra, y fama, fol. 405. à n. 436. Restitucion por la omission del rezo, f. 478. à nu. 77.

S

Sabido , en los Reynos de Castilla se puede comer en los Sábados de grossura, fol. 469. n. 43. **S**

pecados , censuras, f. 168. à nu. 300. No puede hallandose presente aprobado, num. 301. Limitase en algunos casos, n. 302. En que casos està obligado à confesar se quam primum f. 208. num. 448.

Como se entiende el quam primum , ibi. En que casos pueda celebrar no estando ayuno, n. 474. En quanto al estipendio , y aplicacion de la Misa , f. 216. à num. 474. Vease Estipendio , y Misa.

Sacramentales, que sea, fol. 151. n. 108. Perdonan los pecados veniales , y como los perdonan, ibi.

Sacramento in genero, que sea, f. 77. n. 2.

Como dan gracia los Sacramentos , n. 3. Que sea los instituyó , y quanto sean , n. 5. Diferencia entre los Sacramentos, nu. 6. De que contan , n. 8. Materia de los Sacramentos , n. 9. De quantas maneras es la materia , n. 10. De la forma de los Sacramentos , f. 80. à n. 11. Ministro de los Sacramentos , y sus condiciones , fol. 81. num. 16. Efectos de los Sacramentos , fol. 84. à num. 25. Sugero , y su disposicion , à nu. 29. Necesidad que ay de recibir los Sacramentos , f. 87. à num. 34.

Sacrificio en commun , que sea , f. 212. num. 462. El de la Misa se difiere, nu. 463. En que consiste primarily la esencia del Sacrificio , nu. 466. Quales Sean los efectos , y por quien se pude ofrecer, nu. 468. Si el de la Misa es de valor infinito, f. 215. n. 472. El fruto de la Misa es general , especial , y especialissimo , n. 473. Como ha de ser la aplicacion de la Misa , n. 474. Vease Aplicacion de la Misa , Estipendio

Sacrilegio , que sea , f. 288. nu. 75. De quantas maneras puede ser, ibi. En quanto es especie de luxuria , que sea, f. 361. num. 290. Si ambas personas que pecan son Sagradas , ya duplicado sacrilegio, num. 291. Diversos casos del sacrilegio en especie de luxuria , ibi. Vease Violacion.

Santiguadores, quienes Sean, f. 286. n. 68. No es lictio acudir á ellos, ibi. **S**atisfaccion Sacramental , que sea, f. 123. num. 145. La satisfaccion invita en parte official; pero irre solo es parte integral del Sacramento , num. 44. De quantas maneras puede ser la satisfaccion , num. 146. Modos como ha de imponer el Confessor la penitencia , à n. 147. Obligacion del penitente en aceptarla , fol. 127. à num. 154. Como se puede comitarse , f. 127. nu. 157. Si Satisface cumpliendo la pena en pecado mortal , n. 158.

Sentencia. Vease Juez.

Secreto , el natural como obliga fol. 407. n. 442. Vease Cartas. El secreto puele ser promiso , y compromiso , f. 593. n. 196. En el secreto comiso no ay obligacion de denunciar al H. cargo; pero si en el compromiso , ibi.

de las cosas notables.

661

Sigilo Sacramental , que sea, f. 145. n. 217. Por que derecho obliga ibi. Su grande obligacion , n. 218. Se puede violar directe , ó indirecte , nu. 219. Resolucion del sigo lo, f. 145. à n. 222. Quienes estan obligados al sigilo , n. 232. Penas contra los que violan el sigilo , f. 151. n. 236.

Simonia , que sea, f. 291. nu. 86. De quantas maneras es , à n. 87. Reglas para conocer quando interviene simonia , y quando no , à n. 90. En que casos se cometa este delito , y en cuales no , nu. 91. Penas contra los simoniacos , fol. 297. num. 103.

Syndicatos , que sea , y en que se distingue de la conciencia , f. 15. nu. 51.

Sobraria , que sea, f. 69. n. 241. Sus hijos , y especies , num. 242.

Sodomi , que sea, f. 367. num. 305. Una es perfecta , y otra imperfecta , ibi.

Solicitud , Sacerdos solicitor non nitentem ad turia in Confessiones , dicitur auxiliari. Contra ex illa Gregoriana , f. 183. n. 413. Explicatio Bulla Gregoriana , à nu. 344. Casas comprendidos en la Bulla , f. 185. à nu. 352. Los que no se comprenden , à n. 351. Casas que estan en opiniones , f. 187. à n. 370. Vease Denunciaciun.

Sorilegio , que sea , f. 285. n. 66. Los Sorilegios han de ser denunciados , f. 595. n. 205.

Sopcha , que sea, fol. 399. n. 474. Dito.

Diferencia entre juicio, y sospecha, n. 415.

Subsanacion, que sea, f. 404. n. 433.

Subdiaconado, que sea, f. 525. n. 511.

Sus materias, forma, y oficio, ibi.

Superiores, como pecan los que son omisios en amonestar, corregir, y dar buen exemplo a sus Subditos, f. 338. num. 217. Los de las Repùblicas, que juzgan por passion, o que reparten mal las cargas, como pecan, y estan obligados a restituir, f. 383. n. 360. y 361. Tambien pecan los que no impiden los daños de sus Subditos, f. 390. num. 385. Vease Prelados.

Superficcion, que sea, f. 285. n. 63. Sus especies, n. 62.

Suspension, que sea, f. 502. n. 74. Las suspensiones principales del derecho, veanse a n. 78.

Sufraccion, que sea, f. 404. n. 434. Es contra Caridad, y Justicia, ibi.

Taberñas, està prohibido a los Clerigos entrar en ellas, f. 520. n. 32.

Tatlos impudicos, como sean pecado f. 368. n. 312. Si la muger que *tatibus suis se polluit*, deba explicar esta circunstancia en la Confession, n. 314.

Tentacion de Dios, que sea, y de quantas maeras, f. 288. n. 73.

Templanza, que sea, f. 76. n. 292. Sus especies, n. 273.

Testamento, que sea, f. 440. n. 103.

Quienes son inhabiles para testar, n. 104. Quando los padres podràn desheredar a los hijos, n. 106. Orden que se ha de guardar para cumplir la voluntad del testador, n. 107. Vease Abazas.

Theologia Moral, co mo se distingue, f. 1. n. 1. Qual fu obra de n. 1. En que partes se divide, n. 3.

Teligo, quando ellà obligado a testificar, f. 415. n. 29. En que casos no tendrá obligacion, ibi. Como podrà pecar en la depositacion, n. 20.

Trigo, el que lo compra para revender peca mortalmente, f. 49. n. 133. Como pueda ser licito venderlo, ibi.

Turpiloquio, es decir palabaras torpes, y como sean pecado mortal f. 371. n. 323. Que se ha de decir de los que oyen palabras obscenas, y las celebran, n. 324.

Vagos, estan obligados a guardar las leyes de los territorios por donde passan, f. 35. n. 118. Panagloria, que sea fol. 70. n. 242. Vana observancia que sea fol. 286. num. 67.

Venta que sea fol. 448. n. 109. La compra que sea, ibi. Si quando ay titulos justificados se pueda vender la cosa à mas del precio corriente, fol. 449. n. 132. Si sea licito vender la cosa que tiene algun vicio oculto ibi. No es licito en tiempo de cosechas comprar los frutos en tanta abundancia,

cia,

de las cosas notables.

cias, que ocasiona carestia, f. 450. n.

134. Vease Mercaderes, y precio. Vease Communion, y Eucaristia.

Violencia, que sea, fol. 5. n. 13. Violento, que sea, ibi. La voluntad no puede ser violentada en sus actos elicitos; pero si en los imperados, n. 14. La violencia absoluta, ó simpliciter quita lo voluntario ibi.

Violencia, impedimento dirimente del Matrimonio, que sea, fol. 260. n. 645. Para el rapto basta qualquiera violencia, ibi. No bastan los alhajos, ibi. El que arrebata con violencia à la muger para casarse con ella, queda excomulgado, y lo mismo los que le ayudan n. 6. Vease Fuerza, y Rapto.

Violacion de Iglesia, que viola la Iglesia por la efusion violenta de sangre humana, fol. 290. n. 79. Por la efusion de semen humano, n. 80. Por sepultar en ella al excomulgado vitandoy al Infiel, n. 81. Por ser quemada injuriosamente num. 82. No se puede celebrar la Misa, ni los Oficios Divinos en Iglesia violada, sin que primero se reconcilié, ibi. Que se entienda por nombre de la Iglesia para el efecto de quedar violada, f. 91. n. 83. Modo de reconciliarse la Iglesia, y por quienes, n. 84. Vease Iglesia.

Vicario General, constituye un Tribunal con el Obispado, y representa su persona, f. 238. n. 189..

Virtudes, la virtud en comun, que sea, f. 573. n. 260. Virtud infusa, n. 262. Virtud adquirida, ibi. Virtudes Theologales, ibi. La Virtud moral como se distingue, n. 263. Qual sea su objeto, ibi. Las Virtudes morales se fundan en las Cardinales, ibi. Que sean las cuatro Cardinales, a n. 265. La virtud moral consiste en un medio, n. 275.

Voluntario, que sea fol. 2. n. 4. Uno es ilícito, y otro imperado, fol. 2. num. 7. Uno directo, y otro indirecto, num. 8. Ay tambien indirecto interpretativo, indirecto per accidens, que sean fol. 4. à n. 9. Ay unas causas que lo disminuyen, y otras que le quitan fol. 5. à n. 12. Vease Violencia, y Rancoria, Miedo.

Voluntad, nuestra perversa, y mala voluntad es la causa primaria, y principal del pecado fo. 44. num. 153., y fol. 69. n. 238.

Voto que sea, fol. 316. n. 154. Sus condiciones à n. 155. Su transgresion es pecado contra Religion, fol. 318. n. 171. En que se distingue el voto del juramento, n. 162. El que hace voto, y jura monte de una cosa, y otro à el, debe explicar uno, y otro en la Confesion, ibi. Divisios del voto, fol. 319. n. 164. De quantos modos puede cesar, à num. 167. Dispensacion del voto, fol. 321. num. 169. Comutacion, n. 172. Irritacion, 175. Los votos reservados à su Santidad quales sean, fol.

fol. 326. n. 183. Que sea interpretacion del voto fol. 327. n. 189.
Usura que sea fol. 443. n. 114. Esta prohibida por derecho natural, por Divino, y Canónico, n. 115. Que condiciones se requieren para ella, n. 116. De quantos modos pueda ser a n. 117. Como pueda palisar la usura en algunos contratos, fol. 444. a n. 118. Si sera licito recibir Prenda por el mutuo, y cuestion de usura, fol. 445. n. 120. Titulos porque se puede recibir lucro del mutuo sin que intervenga usura fol. 446. a n. 122. Cono se han de extender los titulos, y que condiciones de haver a n. 123. Penas del usurero publico fol. 447. n. 127. Si sea licito pedir prestado al usurero n. 128. Vease *Ludero cessante, y Mutuo.*

Uso, es de dos maneras, de hecho, y

de derechos, y que sean fol. 418. n. 28. En que se distinguen, ibi. Todos los Religiosos profesos solo tienen el uso simple de hecho ibi.

Uzo de la razones el que llega a el que es a los siete años el a obligado a guardar la ley natural, y Divino fol. 33. n. 113. y si estuviere bautizado, lo est a tambien a la Ecclistica, ibi exceptuase el precepto del ayuno que no oblia hasta los 21. años ibi.

Uso del Matrimonio, vease en el f. 402. n. 568. Vease tambien *Debito, y Copula.*

Z

Zelos el marido que tiene zelos de su mujer, y se los declara pecado contra caridad, y contra piedad, fol. 337. n. 215. Deberian los Confesores reprehender a semejantes maridos, ibi.

FINIS.

